

con las exigencias establecidas en los artículos 4, 5, 6, y 7, del Decreto 426/2001, para su actuación en el ámbito reglamentarios solicitado.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, de acuerdo con todo lo que antecede y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, resuelve:

Primero.—Autorizar a la empresa «Norcontrol, S. A.», para actuar como Organismo de Control Autorizado para las actividades de inspección, como ampliación a las ya autorizadas, comprendidas en los campos reglamentarios siguientes y según los documentos normativos recogidos en el anexo técnico de fecha 16 de noviembre de 2001 de la Acreditación número 04/EI006: Cables de acero.

Segundo.—Esta autorización puede ser suspendida o revocada además de en los casos contemplados en la legislación vigente, o cuando lo sea la citada acreditación de ENAC.

Tercero.—«Norcontrol, S. A.», queda autorizada para actuar en todo el territorio del Estado, en los campos reglamentarios y según los documentos normativos recogidos en el anexo técnico de la acreditación 04/EI006, debiendo, en cualquier caso, notificar a la administración competente de la Comunidad Autónoma distinta de la que lo autorizó, al inicio de su actividad.

Cuarto.—«Norcontrol, S. A.», debe comunicar a la Dirección General competente en materia de industria cualquier variación de sus técnicos inspectores en el plazo de un mes.

Quinto.—Cualquier ampliación de los campos reglamentarios de actuación o de los documentos normativos correspondientes deberán seguir los trámites establecidos en los artículos 4, 5 y 7 del Decreto 426/2001 para su autorización.

Sexto.—«Norcontrol, S. A.», deberá comunicar a la Delegación Provincial competente en materia de Industria, y al menos con cinco días de antelación, las actuaciones que vayan a realizar. Como consecuencia de dicha actuación cualquier informe, acta, protocolo o certificación, independientemente de que sean favorables o desfavorables, deberán ser remitidas en el plazo de diez días a la delegación provincial mencionada.

Séptimo.—«Norcontrol, S. A.», deberá presentar semestralmente ante la Delegación Provincial competente en materia de Industria una memoria por campo de actividad de las actuaciones realizadas en la provincia, en la que conste la identificación de los titulares de las instalaciones, equipos y/o instalaciones inspeccionadas con sus números de identificación o fabricación, fecha de inspección y resultado de la misma, con el fin de mantener actualizados los registros correspondientes.

Octavo.—Anualmente deberá de presentar en el primer trimestre una memoria ante la Dirección General competente en materia de industria, según el artículo 18 del Decreto 426/2001.

Noveno.—Esta autorización queda supeditada al siguiente condicionado:

a) Comunicar a la Delegación Provincial de Industria de A Coruña, los datos actualizados para su inscripción o modificación en el Registro de Establecimientos Industriales, determinado por la Ley de Industria y regulado por el Real Decreto 697/1995, de 28 de abril.

b) Comunicar a la Dirección General de Industria, al día siguiente de producirse, cualquier modificación de las condiciones o requisitos que dieron lugar a esta autorización, acompañando, en su caso, informe o certificado de la entidad de acreditación (ENAC).

c) Cumplir lo establecido, con carácter general, en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, en lo que sea de aplicación.

d) En sus actuaciones en la Comunidad Autónoma de Galicia, cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 426/2001.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Conselleiro de Industria y Comercio, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de su notificación, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Santiago de Compostela, 7 de junio de 2002.—El Director general de Industria, Energía y Minas, Ramón Ordás Badia.—40.873.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo en Guadalajara sobre declaración de agua mineral natural.

La Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Guadalajara, hace saber, que mediante Resolución de fecha 30 de julio de 2002, de la Consejería de Industria y Trabajo, se declara mineral natural,

a efectos de envasado y comercialización, el agua procedente del manantial Fuente de la Huerta, sito en la finca Monte de Cutamilla, del término municipal de Sigüenza (Moratilla de Henares), provincia de Guadalajara, en virtud de expediente promovido por «Fuentes de Cutamilla, Sociedad Anónima».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

El texto completo de la citada Resolución ha sido publicado en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» número 100, de 14 de agosto de 2002.

Guadalajara, 3 de septiembre de 2002.—El Delegado provincial, Luis Santiago Tierraseca.—40.861.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de la Diputación Provincial de Castellón sobre levantamiento actas previas a la ocupación del proyecto «Instalaciones aeroportuarias de Castellón».

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón de la Plana» número 111, de 14 de septiembre de 2002, aparece publicada la convocatoria a los afectados por las expropiaciones del proyecto «Instalaciones aeroportuarias de Castellón», para el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Castellón de la Plana, 19 de septiembre de 2002.—El Presidente, Carlos Fabra Carreras.—El Secretario general, P. D., el Oficial Mayor, Manuel Pesudo Esteve.—41.701.

UNIVERSIDADES

Resolución de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de Linares de la Universidad de Jaén sobre el extravío de título.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13), se hace público el extravío del título de Diplomada en Trabajo Social, expedido el 4 de octubre de 1999, a favor de doña Dolores Cobos Moreno.

Linares, 10 de mayo de 2002.—Yolanda María de la Fuente Robles.—40.742.